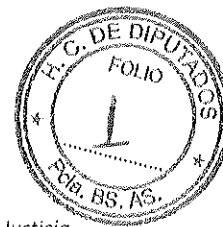




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2046 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

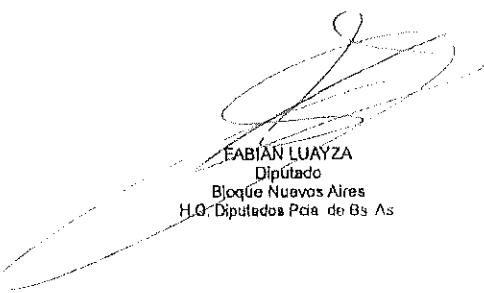
ARTÍCULO 1º: Instituyese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el 4 de mayo de cada año como "Día Provincial de Concientización y Prevención sobre el Uso de la Nicotina y los Cigarrillos Electrónicos"

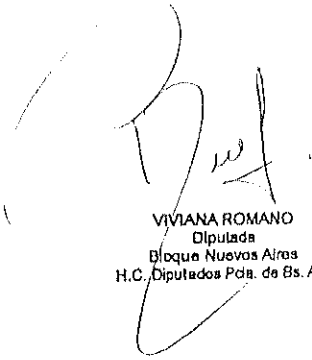
ARTÍCULO 2º: El "Día Provincial de Concientización y Prevención sobre el Uso de la Nicotina y los Cigarrillos Electrónicos" comprenderá diversas actividades de concientización y prevención sobre la temática, en establecimientos educativos de todos los niveles, Clubes deportivos, centros de salud y en cualquier otro ámbito que se considere adecuado.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos competentes, arbitre las medidas necesarias para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 2º, pudiendo articular acciones con municipios, organizaciones, instituciones educativas, Clubes deportivos y centros de salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Invitase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

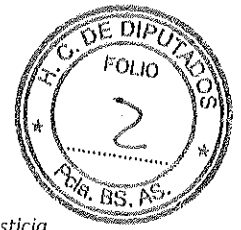

FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2046 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar al calendario oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 4 de mayo de cada año como el "Día Provincial de Concientización y Prevención sobre el Uso de la Nicotina y los Cigarrillos Electrónicos". Esta iniciativa surge ante la imperiosa necesidad de concientizar a la población, y de manera urgente a las comunidades educativas, sobre los graves riesgos que el uso de estos dispositivos de vapeo representa para la salud pública.

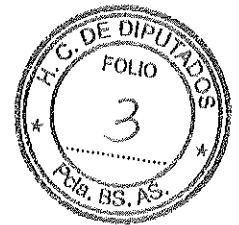
La elección de la fecha posee un profundo carácter de alerta y respuesta institucional ante un retroceso en materia sanitaria: el 4 de mayo se conmemora la publicación de la Resolución N° 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación. Lejos de ser una medida favorable, esta resolución atenta directamente contra el cuidado de la salud pública y los esfuerzos por evitar el consumo. A través de esta norma, el Gobierno nacional derogó la prohibición vigente sobre los Productos de Tabaco Calentado (PTCs) —establecida originalmente en la Resolución N° 565/2023— y abrió la puerta a la formalización del mercado de vapeo en el país. Específicamente, la resolución aprobó un marco de requisitos para el registro, comercialización y fiscalización de estos sucedáneos de la experiencia de fumar, creando el Registro de Productos de Tabaco y Nicotina (RPTN) para avalar formalmente cinco categorías de productos no medicinales:

- Dispositivos de Cigarrillo Electrónico (DCE).
- Soluciones Líquidas para DCE.
- Dispositivos de Productos de Tabaco Calentado (DPTC).
- Sticks (unidades de tabaco para calentar).
- Bolsas de Nicotina (BN). (son pequeñas bolsas hechas de celulosa permeable que contienen nicotina, de origen natural o sintético, junto con otras sustancias, destinadas a su colocación en la cavidad bucal, entre la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2046 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

encia y el labio sin producir combustión ni aerosol.)

Al equiparar estos dispositivos de nueva generación con el tabaco convencional bajo la Ley N° 26.687, el marco nacional legitima su circulación bajo la premisa regulatoria de la "reducción del daño". Por este motivo, establecer este día en el calendario de la Provincia de Buenos Aires se vuelve un acto de resistencia sanitaria indispensable, como un anclaje anual para advertir a los jóvenes que la legalización o el registro estatal de estas sustancias no equivale a inocuidad, reforzando la prevención frente a un mercado que ahora cuenta con aval oficial para expandirse.

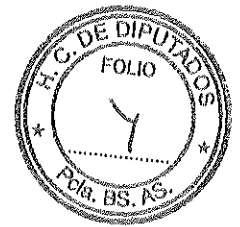
En los últimos años, la Provincia de Buenos Aires ha registrado un aumento sostenido en el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y nuevos productos alternativos como las bolsas de nicotina, especialmente entre adolescentes y adultos jóvenes. Promocionados falsamente a través de estrategias comerciales muy aceptadas como alternativas estéticas, seguras y menos dañinas que el cigarrillo tradicional, estos dispositivos venden una imagen engañosa de inocuidad.

Muchas personas creen erróneamente que vapear es inofensivo porque el aerosol parece más limpio que el humo del tabaco convencional. Esta percepción surge de la idea equivocada de que contienen "menos químicos" y se ve reforzada por el diseño moderno y tecnológico de los dispositivos; sin embargo, esa impresión visual no prueba en absoluto su seguridad. Entre los mitos más comunes instalados en la juventud, se destaca la creencia de que los vapeadores solo contienen agua y saborizantes, que ayudan a dejar de fumar sin asumir riesgos, o que no generan consecuencias en los organismos jóvenes. Estas ideas falsas circulan masivamente por redes sociales, reseñas digitales y anuncios diseñados estratégicamente. La publicidad utiliza de forma deliberada imágenes asociadas a la salud, la estética y sabores atractivos para construir



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2046 /26-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

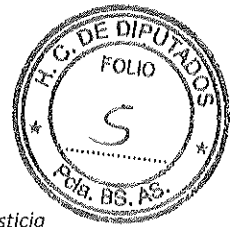
una percepción positiva, logrando reducir drásticamente la noción de riesgo y aumentando el interés entre los adolescentes. Por este motivo, se vuelve indispensable cuestionar las fuentes de información, revisar los estudios científicos independientes y evitar confiar ciegamente en los discursos instalados por las marcas o por creadores de contenido e influencers.

Las evidencias estadísticas recientes exponen la magnitud de este fenómeno de consumo en el ámbito escolar y juvenil:

- En el año 2019, la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes (GYTS) reportaba que el 7,1% de los estudiantes de 13 a 15 años consumía cigarrillos electrónicos en el país.
- Para el segundo semestre de 2025, las mediciones revelaron un salto crítico: el "Séptimo Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Estudiantes de Enseñanza Secundaria" expuso que el consumo de vapeadores alcanzó una prevalencia de vida del 35,5%, posicionándose como la tercera sustancia más consumida por los adolescentes escolarizados del país, superando al tabaco convencional.
- En sintonía, la encuesta REMAP (2025) del Centro de Estudios Sociedad y Estado (CEDES) arrojó que el 37,4% de los adolescentes probó alguna vez un producto con nicotina no combustible.

Esta alarmante expansión de consumos problemáticos a edades cada vez más tempranas se ha sostenido a nivel local de forma informal, persistiendo incluso tras las desregulaciones nacionales y a pesar de las históricas prohibiciones de la ANMAT vigentes desde 2011.

La aparición y rápida proliferación de estos dispositivos, introducidos globalmente al mercado en 2006, han generado una preocupación creciente en la comunidad científica dadas las dinámicas comerciales actuales. A los fines legislativos, es crucial delimitar con precisión técnica los términos que



coloquialmente suelen utilizarse de manera indistinta.

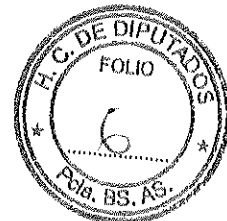
Contrariamente a la percepción de la industria, el consumo de cigarrillos electrónicos no produce un inocuo "vapor de agua", sino un aerosol cargado de numerosas sustancias altamente tóxicas y cancerígenas. Estudios científicos de vanguardia, como el informe "Public Health Consequences of E-Cigarettes" de la National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine de Estados Unidos, han desenmascarado esta supuesta seguridad.

Las investigaciones independientes demuestran que el aerosol contiene:

- Compuestos orgánicos volátiles y sustancias químicas causantes de cáncer: Se ha detectado la presencia de formaldehído, acetaldehído y acroleína, componentes asociados directamente con mutaciones celulares y el desarrollo de tumores.
- Metales pesados: El vapor arrastra micropartículas de aluminio, boro, calcio, hierro, cobre, magnesio, zinc, plomo, cromo, níquel y estaño, con nocivos efectos acumulativos en el sistema respiratorio.
- Saborizantes peligrosos: Sustancias aprobadas para la ingesta oral pero altamente tóxicas al ser inhaladas, tales como el timol, eugenol, benzaldehído, cinamaldehído, vainillina y el diacetilo, este último reconocido por causar graves patologías pulmonares obstructivas.

Incluso aquellos cartuchos etiquetados de forma engañosa como "libres de nicotina" frecuentemente la contienen en altas concentraciones, recurriendo en muchos casos a la nicotina sintética, cuyos niveles son manipulados para intensificar el poder adictivo del producto.

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) han emitido urgentes advertencias médicas. La mayoría de los cigarrillos electrónicos contienen nicotina, solventes y compuestos que dañan directamente los pulmones y los vasos sanguíneos. Los estudios comparativos



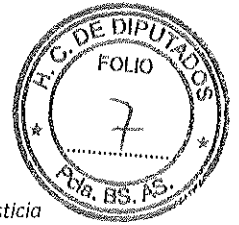
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

demuestran que, si bien algunos marcadores de daño aislados pueden ser menores en comparación con el cigarrillo tradicional, otros efectos nocivos son idénticos a los del tabaco: ambos métodos provocan irritación de las vías respiratorias, broncoconstricción, aumento del ritmo cardíaco, daño endotelial y, en casos extremos, la muerte. Asimismo, se suma el riesgo físico derivado de los dispositivos en sí, ya que se han documentado casos de quemaduras severas, dermatitis y lesiones en la piel, boca y genitales causadas por baterías defectuosas debido a sobrecalentamiento o explosión.

El "vaping" tiene la capacidad de liberar al organismo dosis de nicotina significativamente mayores que las de un cigarrillo convencional, actuando como una clara puerta de entrada al tabaquismo tradicional. Es por ello que desde el punto de vista clínico, el impacto del vapeo en el organismo es extenso y grave: Produce de forma inmediata un incremento en cuadros de tos crónica y bronquitis. Se encuentra científicamente vinculada a la exacerbación del asma en jóvenes y a la progresión de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). En casos extremos, se asocia directamente con el desarrollo de EVALI (lesión pulmonar asociada al consumo de cigarrillo electrónico), una insuficiencia respiratoria grave que destruye el tejido pulmonar y ha generado miles de hospitalizaciones; La inhalación de las sustancias del vapeo altera la frecuencia cardíaca, produce taquicardia, disfunción endotelial e hipertensión arterial, acelerando el desarrollo de enfermedades ateroscleróticas a largo plazo, infartos de miocardio y síndrome metabólico (vinculado a afecciones cardiovasculares, renales y cáncer).

Además el vapeo se asocia con alteraciones inmunológicas, afecciones gastrointestinales, lesiones en la mucosa bucal y riesgos severos durante el embarazo, afectando el desarrollo cerebral y motor del feto. Adicionalmente, el aerosol residual representa un peligro de contaminación pasiva para terceros y



expone a los niños a riesgos de intoxicación aguda. La situación se complejiza aún más con la irrupción de las "bolsas de nicotina" (ahora formalmente avaladas por la órbita nacional). Al presentarse en empaques similares a golosinas y consumirse de forma oral entre el labio y la encía sin emitir olor ni humo, facilitan una adicción invisible dentro de los salones de clase por ejemplo, burlando el control de los adultos.

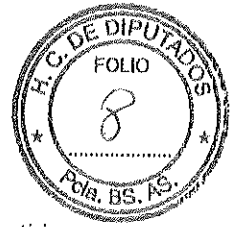
Más allá de los perjuicios físicos, la evidencia médica actual advierte que el vapeo puede agravar seriamente la ansiedad y la depresión a mediano y largo plazo. La nicotina altera de forma drástica los circuitos cerebrales vinculados a la recompensa y el estrés, creando una fuerte dependencia química que empeora el estado de ánimo general y la estabilidad emocional de la persona cuando no está consumiendo de manera activa.

Entre los efectos negativos inmediatos de esta alteración neurológica se incluyen la irritabilidad, marcadas variaciones y trastornos en el sueño, y un riesgo significativamente mayor de padecer episodios depresivos crónicos. Los jóvenes resultan particularmente vulnerables a este espectro de daños debido a que el cerebro humano se encuentra en pleno proceso de desarrollo y maduración hasta mediados de los 20 años (aproximadamente entre los 20 y 25 años). La introducción de nicotina durante esta etapa crítica puede alterar permanentemente ese desarrollo neurológico, condicionando la salud mental del individuo para el resto de su vida adulta.

Frente a la desregulación comercial establecida por la Resolución N° 549/2026, la Provincia de Buenos Aires debe responder con políticas educativas de prevención más firmes. Diversas organizaciones de salud y expertos internacionales, incluyendo la Organización Mundial de la Salud (OMS), hacen hincapié en que la falta de estudios concluyentes sobre los efectos a largo plazo, sumada a la clara evidencia de alteraciones celulares tempranas, justifica



EXPTE. D- 2076 126-27



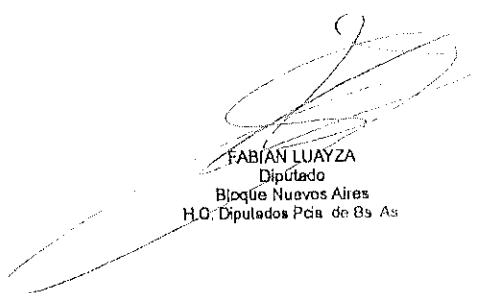
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

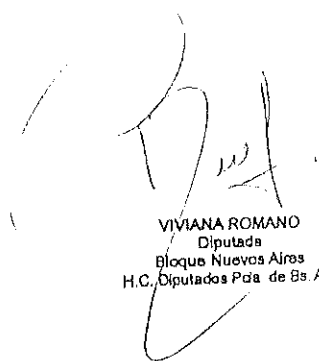
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

plenamente la aplicación del principio de precaución.

Instituir el 4 de mayo como una jornada fija en la agenda de la Provincia de Buenos Aires brindará el espacio institucional necesario para que los establecimientos escolares, centros de salud, clubes deportivos, entre otros espacios, dicten talleres, charlas, capacitaciones de concientización y debatan de forma crítica la información que reciben, promuevan investigaciones independientes, desarticulando los mitos de inocuidad. Es una medida de prevención primaria indispensable para detener el avance de este consumo y proteger el bienestar de los bonaerenses.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs As


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs As